

FOLLETO

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- **Denominación:**
EDMOND DE ROTHSCHILD JAPAN
- **Forma jurídica y Estado miembro en el que ha sido constituido el OICVM:**
Fondo de inversión de derecho francés (FI).
- **Fecha de creación y duración prevista:**
Este OICVM fue aprobado por la Autorité des Marchés Financiers el 17 de diciembre de 2010.
El OICVM fue constituido el 30 de diciembre de 2010 con una duración de noventa y nueve años.
- **Resumen de la oferta de gestión:**
El OICVM cuenta con 10 categorías de participaciones:
El OICVM no dispone de subfondos.

<i>Tipo de participaciones</i>	<i>Código ISIN</i>	<i>Asignación de importes sujetos a distribución</i>	<i>Divisa de denominación</i>	<i>Importe mínimo de la primera suscripción*</i>	<i>Suscriptores implicados</i>	<i>Riesgo sistemáticamente cubierto</i>
Participación A	FR0010976555	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Yen	1 Participación	Toda clase de suscriptores	No procede
Participación C	FR0010983924	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 Participación	Toda clase de suscriptores	No procede
Participación CH	FR0012799773	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 Participación	Toda clase de suscriptores	Riesgo de cambio EUR/JPY
Participación I	FR0010983932	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	500.000 euros	Personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros**	No procede
Participación I CHF H	FR0013274602	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Franco suizo	500.000 francos suizos	Personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros**	Riesgo de cambio CHF/JPY

Participación I JPY	FR0013312329	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Yen	50.000.000 JPY	Personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros**	No procede
Participación IH	FR0012799781	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	500.000 euros	Personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros**	Riesgo de cambio EUR/JPY
Participación JH	FR0012952224	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	USD	500.000 USD	Personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros**	Riesgo de cambio USD/JPY:
Participación R	FR0010983940	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	500.000 euros	Personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros**	No procede
Participación SCH	FR0012799799	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	5.000.000 euros	Personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros**	Riesgo de cambio EUR/JPY

* El importe mínimo de suscripción inicial no se aplica a las suscripciones que podrían realizar la sociedad gestora, el depositario o entidades que pertenezcan al mismo grupo.

** Así como todos los partícipes que se suscribieron en el OICVM antes del 07/02/2019.

- **Indicación del lugar donde se pueden obtener el informe anual y el informe periódico más recientes:**
Los últimos documentos anuales y periódicos se enviarán en un plazo de ocho días hábiles previa petición simple por escrito del partícipe a la sociedad gestora Edmond de Rothschild Asset Management (France) - 47 rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08.

II. AGENTES

- **Sociedad gestora:**
EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)
Société anonyme (sociedad anónima) con Comité de dirección y Comité de supervisión, autorizada en calidad de sociedad gestora por el organismo regulador francés, la Autoridad de los Mercados Financieros (Autorité des Marchés Financiers, AMF) el 15 de abril de 2004 con el número GP 04000015.
Domicilio social: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08
- **Depositario:**
CACEIS Bank
Société anonyme (sociedad anónima)
Institución de crédito autorizada por el CECEI
Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge
Dirección postal: 12 place des États-Unis - CS 40083 - 92549 Montrouge CEDEX

Las funciones del depositario comprenden las tareas, según se define en la Normativa aplicable, de la custodia de los activos, el control de la regularidad de los acuerdos de la sociedad gestora y del seguimiento de los flujos de liquidez de los OICVM.

El depositario es también responsable, por delegación de la sociedad gestora, de la administración del pasivo del Fondo, que comprende la centralización de las órdenes de suscripción y de reembolso de participaciones del Fondo, así como la gestión de la cuenta de emisión de las participaciones del Fondo.

El depositario es una entidad independiente de la sociedad gestora.

Delegados

La descripción de las funciones de custodia delegadas, la lista de los delegados y subdelegados de CACEIS Bank y la información relativa a los conflictos de intereses que podrían derivarse de dichas delegaciones se encuentran disponibles en el sitio de CACEIS: www.caceis.com.

Los inversores pueden obtener la información actualizada mediante solicitud.

➤ **Entidad centralizadora por delegación:**

CACEIS Bank asume por delegación las funciones relacionadas con la gestión de los pasivos: la centralización de las órdenes de suscripción y reembolso, por una parte, y la gestión de la cuenta de emisión del OICVM, por otra.

➤ **Institución encargada del registro de las emisiones por delegación:**

CACEIS Bank

Société anonyme (sociedad anónima)

Institución de crédito autorizada por el CECEI

Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

Dirección postal: 12 place des États-Unis - CS 40083 - 92549 Montrouge CEDEX

➤ **Entidad de custodia:**

CACEIS Bank

Société anonyme (sociedad anónima)

Institución de crédito autorizada por el CECEI

Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

Dirección postal: 12 place des États-Unis - CS 40083 - 92549 Montrouge CEDEX

La Entidad de custodia se encarga, por cuenta del Depositario, de la custodia de las participaciones del OICVM, de su liquidación y del pago, así como de la entrega de las órdenes recibidas y transmitidas por el Depositario. También garantiza el servicio financiero de las participaciones del OICVM (operaciones sobre valores y las cuentas por cobrar).

➤ **Auditor:**

KPMG Audit

Domicilio social: Financial Services / DSI - 2 avenue Gambetta - CS 60055 - 92066 París La Défense

Firmante: D. Nicolas DUVAL-ARNOULD

➤ **Agente de comercialización:**

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)

Société anonyme (sociedad anónima) con Comité de dirección y Comité de supervisión, autorizada en calidad de sociedad gestora por el organismo regulador francés, la Autoridad de los Mercados Financieros (Autorité des Marchés Financiers, AMF) el 15 de abril de 2004 con el número GP 04000015.

Domicilio social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

Teléfono: 00 33 1 40 17 25 25

Correo electrónico: contact@edram.fr

Fax: 00 33 1 40 17 24 42

Sitio web: www.edram.fr

Edmond de Rothschild Asset Management (France) toma la iniciativa de comercializar el OICVM y podrá terminar delegando la ejecución efectiva de dicha comercialización a un tercero, designado a su entera discreción. Por otra parte, la sociedad gestora no conoce al conjunto de agentes de comercialización de las participaciones del OICVM, que pueden actuar sin necesidad de orden alguna.

Con independencia del agente de comercialización final, los equipos comerciales de Edmond de Rothschild Asset Management (France) están a disposición de los partícipes para cualquier información o pregunta relacionada con el OICVM en el domicilio social de la sociedad.

➤ **Delegación de la gestión contable:**

CACEIS FUND ADMINISTRATION

Société anonyme (sociedad anónima) con un capital social de 5.800.000 €

Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

Dirección postal: 12 place des États-Unis - CS 40083 - 92549 Montrouge CEDEX

La sociedad gestora Edmond de Rothschild Asset Management (Francia) delega a Caceis Fund Administration la gestión contable del OICVM.

El principal objetivo social de Caceis Fund Administration es la valoración y la gestión contable de carteras financieras. A este respecto, se encarga principalmente del tratamiento de la información financiera relativa a las carteras, los cálculos de valores liquidativos, el mantenimiento de la contabilidad de las carteras, la redacción de estados e informes contables y financieros, y la preparación de diversos estados reglamentarios o específicos.

➤ **Delegación de la gestión financiera:**

A excepción de las operaciones de cambio, Edmond de Rothschild Asset Management (France) delega la gestión financiera del OICVM en SUMITOMO MITSUI DS ASSET MANAGEMENT COMPANY LIMITED, registrada en la Financial Services Agency (KINSYO N.º 399).

Domicilio social: Toranomom Hills Business Tower 26F, 1-17-1 Toranomom, Minato-ku, Tokio 105-6426

Sitio web: <https://www.smd-am.co.jp/english/>

Edmond de Rothschild Asset Management (France) delega parcialmente la gestión financiera de la IIC en: Edmond de Rothschild (Suisse) S.A.

Société anonyme (sociedad anónima) de derecho suizo, regulada por la Ley federal de bancos y cajas de ahorro de Suiza, de 8 de noviembre de 1934, e inscrita en el Registro Mercantil suizo con el n.º CHE-105.978.847.

Domicilio social: 18 rue de Hesse, CH – 1204 Ginebra – Suiza

Dicha delegación de gestión financiera se centra en la cobertura de cambio de las participaciones cubiertas.

➤ **Organismos designados para recibir las suscripciones y los reembolsos:**

CACEIS Bank (centralizadora por delegación)

89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

En caso de que las órdenes se transmitan a las entidades encargadas de la recepción de las órdenes de suscripción y reembolso, los partícipes deberán tener en cuenta que la hora límite de centralización de las órdenes se aplica al Centralizador, Caceis Bank. En consecuencia, las otras entidades designadas podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada anteriormente, para poder transmitir las órdenes dentro del plazo a Caceis Bank.

CACEIS Bank, Luxembourg Branch

5 Allée Scheffer - L-2520 Luxemburgo

III. MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

3.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES:

➤ **Características de las participaciones:**

Códigos ISIN:

Participación A: FR0010976555

Participación C: FR0010983924

Participación CH: FR0012799773

Participación I: FR0010983932

Participación I CHF H: FR0013274602

Participación I JPY: FR0013312329

Participación IH: FR0012799781

Participación JH: FR0012952224

Participación R: FR0010983940

Participación SCH: FR0012799799

Naturaleza del derecho:

El FI es una copropiedad que se compone de instrumentos financieros y de depósitos cuyas participaciones se emiten y se reembolsan a petición de los partícipes al valor liquidativo, incrementado o reducido en función de los gastos y las comisiones. Los partícipes ostentan un derecho de copropiedad sobre los activos del FI proporcional al número de participaciones que posean.

Entrada en un registro:

Las participaciones serán admitidas en Euroclear France y serán calificadas como títulos nominativos antes de su admisión y como títulos al portador después de su admisión. Los derechos de los titulares de participaciones nominativas estarán representados por una entrada en un registro, que mantendrá el Depositario, y los derechos de los titulares de participaciones al portador estarán representados por una inscripción en la cuenta mantenida por el depositario central (Euroclear France) como subafiliado en nombre de la Entidad de custodia.

Derecho de voto:

Las participaciones del FI no conllevan derecho de voto alguno. Las decisiones las toma la sociedad gestora.

Forma de las participaciones:

Al portador

Decimalización (división):

Las participaciones «A», «C», «CH», «I», «I CHF H», «I JPY», «IH», «JH», «R» y «SCH» se expresan en números enteros o en milésimas de participaciones.

➤ **Fecha de cierre:**

Último día laborable del mes de diciembre.

➤ **Régimen fiscal:**

En su calidad de copropiedad, los FI quedan de pleno derecho fuera del campo de aplicación del impuesto sobre sociedades y se benefician de cierta transparencia.

De esta manera, las ganancias o las pérdidas realizadas que se deriven del reembolso de las participaciones del FI (o de la disolución del FI) constituyen plusvalías o minusvalías sometidas al régimen tributario sobre valores mobiliarios aplicable a cada partícipe en función de su situación específica (país de residencia, persona física o jurídica, lugar de suscripción, etc.). Estas plusvalías pueden ser objeto de retención a cuenta si el partícipe no está fiscalmente domiciliado en Francia. Asimismo, en algunos casos, las plusvalías latentes pueden ser objeto de tributación. Por último, se indica al partícipe que el FI solo incluye participaciones de capitalización.

Antes de suscribir cualquier participación del FI, si tiene dudas sobre su situación fiscal, se invita al partícipe a consultar a un asesor fiscal acerca del régimen fiscal específico que se le aplicará.

➤ **Régimen fiscal específico:**

No procede

3.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

➤ **Clasificación:**

Renta Variable internacional

➤ **Nivel de exposición en otros OICVM, FIA o fondos de inversión de derecho extranjero:**

Hasta el 10 % del patrimonio neto.

➤ **Objetivo de gestión:**

La gestión del OICVM tiene por objetivo registrar una rentabilidad superior respecto a la del índice TOPIX Net Total Return, en un horizonte de inversión recomendado de cinco años.

➤ **Índice de referencia:**

TOPIX Net Total Return (Bloomberg: TPXNTR).

El índice TOPIX Net Total Return es un índice ponderado en función de la capitalización bursátil de sus componentes; se calcula, con los dividendos netos reinvertidos, diariamente por la Tokyo Stock Exchange y se expresa en yenes japoneses para las participaciones denominadas en yenes y en euros para las participaciones denominadas en euros. Los datos se pueden consultar en www.tse.or.jp.

Topix Total Return cubierto en CHF (Bloomberg: TOPIXTHC)

El índice Topix Total Return cubierto en CHF es un índice ponderado en función de la capitalización bursátil de sus componentes; se calcula, con los dividendos brutos reinvertidos, diariamente por la Tokyo Stock Exchange y se expresa en francos suizos para las participaciones denominadas en francos suizos. Los datos se pueden consultar en www.tse.or.jp.

A la fecha de la última actualización de este folleto, el administrador de estos índices de referencia (sitio web: <https://www.jpx.co.jp/english/markets/indices/topix/>) aún no ha sido agregado al registro de administradores e índices de referencia de ESMA.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, la sociedad gestora tiene un procedimiento para controlar los índices de referencia utilizados que describe las medidas que deben aplicarse en caso de cambios sustanciales en un índice o cese del suministro de ese índice.

➤ **Estrategia de inversión:**

Estrategias utilizadas:

El OICVM lleva a cabo una gestión activa de selección de valores («stock picking») cotizados dentro de un universo de valores japoneses que representarán como mínimo un 75 % del patrimonio neto.

Estas acciones se seleccionarán de acuerdo con la siguiente estrategia:

- La selección del universo de inversión se basa en la utilización de filtros cuantitativos que permitan definir qué valores se considerarán admisibles y serán objeto de análisis complementarios. Las sociedades de pequeña capitalización (inferiores a 150 millones de euros) no podrán representar más del 25 % del patrimonio neto;
- De este modo, los títulos seleccionados deben superar un análisis cuantitativo y cualitativo. El gestor seleccionará los títulos con mayor potencial de rentabilidad para constituir una cartera.

En función de las previsiones del gestor sobre la evolución de los mercados de renta variable, el OICVM podrá invertir en títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario negociados en los mercados internacionales con un límite de un 25 % del patrimonio neto. Estos títulos, con una calificación mínima «Investment Grade» (es decir, aquellos que presentan el menor riesgo de incumplimiento de los emisores) en el momento de la adquisición según la escala de calificación Standard & Poor's o cualquier otra calificación equivalente asignada por otra agencia independiente, o que la sociedad gestora les otorgue una calificación interna equivalente, pero sin límite de duración, se seleccionan en función de su rentabilidad esperada.

La selección de títulos no se basa de forma automática y exclusiva en el criterio de calificación. Se basa principalmente en un análisis interno. Antes de cada decisión de inversión, la sociedad gestora analiza cada valor mediante otros criterios distintos de la calificación crediticia. En caso de rebaja de la calificación de un emisor en la categoría de alto rendimiento («High Yield»), la sociedad gestora efectúa obligatoriamente un análisis exhaustivo para decidir la idoneidad de vender o mantener el valor y cumplir el objetivo de calificación.

El OICVM estará expuesto en un 75 % como mínimo y hasta en un 110 % de sus activos a la renta variable japonesa, directamente o con carácter accesorio, a través de IIC o mediante la celebración de contratos financieros. Por otra parte, el OICVM podrá, además, invertir dentro del límite del 10 % de su patrimonio neto en valores de mercados asiáticos, excepto Japón.

Dentro del límite del 0 % al 100 % del patrimonio neto, el OICVM podrá participar en contratos financieros negociados en mercados internacionales regulados, organizados o extrabursátiles (OTC).

Asimismo, el proceso de selección de valores también incluye un filtro negativo para excluir a las sociedades que contribuyen a la producción de armas controvertidas, de conformidad con lo establecido en las convenciones internacionales sobre la materia. También se excluye a las sociedades cuya actividad está relacionada con el carbón térmico, los combustibles fósiles no convencionales y el tabaco, de acuerdo con la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que se puede consultar en su sitio web. Dicho filtro negativo contribuye a reducir el riesgo de sostenibilidad.

El fondo no incorpora otras características medioambientales o sociales en el proceso de selección de inversiones y su objetivo no es realizar inversiones sostenibles (según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento [UE] 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, también conocido como «SFDR», por sus siglas en inglés).

El gestor no tiene en cuenta el impacto negativo de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad de este producto. Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de conformidad con el Reglamento de la taxonomía.

Instrumentos utilizados:

• **Renta variable:**

La cartera expone entre el 75 % y el 110 % del patrimonio neto en acciones japonesas, sin limitaciones de sector económico. Las sociedades de pequeña capitalización (inferiores a 150 millones de euros) no podrán representar más del 25 % del patrimonio neto. Los títulos seleccionados conferirán, o no, derecho a voto. Por otra parte, el OICVM podrá, además, invertir dentro del límite del 10 % de su patrimonio neto en valores de mercados asiáticos, excepto Japón.

• **Títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario:**

La exposición global de la cartera a títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario podrá representar como máximo un 25 % de la cartera. La inversión en bonos y títulos de crédito se utiliza para proteger la rentabilidad del OICVM, en el caso de una previsión a la baja de los mercados de renta variable. El OICVM podrá recurrir, de conformidad con su estrategia de inversión, a bonos y títulos de crédito denominados en euros, dólares estadounidenses o divisas asiáticas, sin restricción de duración. Se escogerán de entre emisiones públicas o asimiladas sin limitaciones de calificación, o de entre emisiones privadas («Investment Grade» (es decir, aquellos que presentan el menor riesgo de incumplimiento de los emisores) en el momento de la adquisición según la escala de calificación Standard & Poor's o con cualquier calificación equivalente otorgada por otra agencia independiente, o que la sociedad gestora les otorgue una calificación interna equivalente).

• **Acciones o participaciones de otras inversiones colectivas de derecho francés u otros OICVM, FIA o fondos de inversión de derecho extranjero:**

El OICVM podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio en participaciones o acciones de OICVM de derecho francés o extranjero, o FIA de derecho francés, independientemente de su clasificación, con el fin de diversificar la exposición a otras clases de activos, incluidos los índices cotizados, para aumentar la exposición a los mercados de renta variable o diversificar la exposición a otras clases de activos (por ejemplo: materias primas o sector inmobiliario).

Dentro de este límite del 10 %, el OICVM podrá invertir asimismo en acciones o participaciones de FIA de derecho extranjero y/o en fondos de inversión de derecho extranjero que respondan a los criterios de admisibilidad normativa.

Estas IIC y fondos de inversión podrán estar gestionados por la sociedad gestora o por una sociedad relacionada.

• **Instrumentos derivados:**

Dentro del límite del 0 % al 100 % del patrimonio neto, el OICVM podrá participar en contratos financieros negociados en mercados internacionales regulados, organizados o extrabursátiles (OTC) para celebrar:

- contratos de opciones sobre acciones y sobre índices de renta variable, tanto para reducir la volatilidad de las acciones como para aumentar la exposición del OICVM a un número limitado de acciones;
- contratos de futuros sobre índices de renta variable para controlar la exposición de las acciones;
- contratos de divisas a plazo, futuros, opciones o swaps de divisas para cubrir el riesgo de cambio de los activos denominados en divisas.

El OICVM no utilizará swaps de rentabilidad total.

Para limitar sensiblemente el riesgo global de contraparte de los instrumentos negociados de forma extrabursátil, la sociedad gestora podrá recibir garantías en efectivo que se depositarán en poder del depositario, sin que se permita su reinversión.

• **Títulos con derivados implícitos:**

El OICVM podrá invertir en instrumentos financieros con derivados implícitos con vistas a exponerse a los mercados de renta variable internacionales. El OICVM podrá adquirir participaciones de EMTN (Euro Medium Term Note) o bonos indexados, warrants o certificados.

La parte relativa a los instrumentos con derivados implícitos estará limitada a un máximo del 10 % de la cartera.

La utilización de instrumentos con derivados implícitos no podrá aumentar la exposición global del OICVM al riesgo de renta variable por encima del 110 %.

- **Depósitos:**

No procede

- **Empréstitos en efectivo:**

El OICVM ha elegido el euro como divisa de referencia a efectos contables. No obstante, podrá encontrarse en una posición deudora puntual debido a las operaciones vinculadas a los flujos del OICVM (inversiones y desinversiones en curso, operaciones de suscripción/reembolso, etc.) dentro del límite del 10 % del patrimonio neto.

- **Operaciones temporales de adquisición y cesión de títulos:**

A los efectos de una gestión eficaz de la cartera y sin alejarse de sus objetivos de inversión, el OICVM podrá formalizar operaciones de adquisición temporal de títulos sobre títulos financieros admisibles o instrumentos del mercado monetario, hasta el 10 % de su patrimonio neto. Más concretamente, estas operaciones consistirán en pactos de recompra emitidos sobre títulos de deuda o crédito de países de la zona del euro, y se realizarán en el marco de la gestión de la tesorería y/o de la optimización de los ingresos del OICVM. La proporción prevista de activos gestionados que será objeto de esta operación será del 10 % del patrimonio neto.

Las contrapartes de dichas operaciones son instituciones financieras de primer nivel, domiciliadas en los países de la OCDE y que cuentan con una calificación mínima de «Investment Grade» (una calificación superior o equivalente a BBB- según Standard & Poor's o equivalente, o con una calificación que la sociedad gestora considere equivalente).

Estas contrapartes no disponen de ningún poder sobre la composición o la gestión de la cartera del OICVM. Para limitar sensiblemente el riesgo global de contraparte de los instrumentos negociados de forma extrabursátil, la sociedad gestora podrá recibir garantías en efectivo que se depositarán en poder del depositario, sin que se permita su reinversión.

La sección de gastos y comisiones contiene información complementaria sobre las remuneraciones de las cesiones y adquisiciones temporales.

➤ **Perfil de riesgo:**

Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la sociedad gestora. Estos instrumentos estarán bajo la influencia de la evolución y las incertidumbres del mercado.

Los factores de riesgo expuestos a continuación no son de carácter limitativo. Cada inversor deberá analizar el riesgo inherente a cada inversión y deberá forjarse su propia opinión independientemente del Grupo Edmond de Rothschild, basándose, si fuera necesario, en la opinión de asesores especializados en dichas cuestiones a fin de garantizar, principalmente, la adecuación de dicha inversión con respecto a su situación financiera, jurídica y a su horizonte de inversión.

Riesgo de pérdida de capital:

El OICVM carece de garantías o protección y, por lo tanto, puede que el capital que se invirtió inicialmente no se recupere al completo aunque los suscriptores conserven las participaciones durante el horizonte de inversión recomendado.

Riesgo asociado a la gestión discrecional:

El estilo de gestión discrecional se basa en la previsión de la evolución de los distintos mercados (renta variable, obligaciones, monetarios, materias primas, divisas). Existe el riesgo de que el OICVM no invierta continuamente en los mercados más competitivos. Por tanto, el rendimiento del OICVM puede ser inferior al objetivo de gestión y la caída de su valor liquidativo puede conducir a un rendimiento negativo.

Riesgo de crédito:

El riesgo principal relacionado con los títulos de crédito y/o los instrumentos del mercado monetario, como bonos del Tesoro (BTF y BTAN) o títulos negociables a corto plazo, es el de incumplimiento por parte del emisor, es decir, el impago de los intereses y/o la omisión de reembolso del capital. El riesgo de crédito también está vinculado a la degradación de un emisor. El partícipe deberá tener en cuenta que el valor liquidativo del OICVM puede variar a la baja en caso de que se registre una pérdida total en un instrumento financiero tras el incumplimiento de un emisor. La presencia de títulos de crédito directamente o a través de la IIC en la cartera expone el OICVM a los efectos de la variación de la calidad del crédito.

Riesgo de tipos de interés:

La exposición a productos de tipos de interés (títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario) hace que el OICVM sea sensible a las fluctuaciones de los tipos de interés. El riesgo de tipos de interés representa una posible caída del valor del título y, por tanto, del valor liquidativo del OICVM en caso de variación de la curva de tipos.

Riesgo de cambio:

El capital puede exponerse a riesgos de cambio cuando los títulos o inversiones que lo forman están denominados en una moneda distinta de la moneda del OICVM. El riesgo de cambio corresponde al riesgo de

caída del curso de cambio de la divisa de cotización de los instrumentos financieros en la cartera, en comparación a la divisa de referencia del OICVM, el euro, lo que puede provocar una caída del valor liquidativo.

Riesgo inherente a las acciones:

El valor de una acción puede evolucionar en función de factores propios de la sociedad emisora pero también en función de factores exógenos, políticos o económicos. Las variaciones de los mercados de acciones y las variaciones de los mercados de obligaciones convertibles, cuya evolución está en parte relacionada con la de las acciones subyacentes, pueden provocar variaciones importantes del patrimonio neto que pueden afectar de manera negativa al rendimiento del valor liquidativo del OICVM.

Riesgo vinculado a las pequeñas y medianas capitalizaciones:

Los títulos de sociedades de pequeñas o medianas capitalizaciones bursátiles pueden ser considerablemente menos líquidos y más volátiles que los de sociedades que tengan una capitalización bursátil importante. Por tanto, el valor liquidativo del OICVM puede evolucionar de manera más rápida y con una gran amplitud.

Riesgos relativos a la participación en contratos financieros y de contraparte:

La celebración de contratos financieros podrá provocar un riesgo de deterioro del valor liquidativo más importante y rápido que el de los mercados en los que invierte el OICVM. El riesgo de contraparte surge cuando el OICVM recurre a contratos financieros negociados OTC y/o a operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos. Estas operaciones exponen potencialmente el OICVM a un riesgo de incumplimiento por parte de una de sus contrapartes y, en ese caso, a una caída de su valor liquidativo.

Riesgo de liquidez:

Los mercados en los cuales interviene el OICVM pueden verse afectados ocasionalmente por una falta de liquidez. Estas condiciones de mercado pueden afectar a las condiciones de precios según los cuales el OICVM puede terminar liquidando, iniciando o modificando posiciones.

Riesgo vinculado a los derivados:

El OICVM podrá contratar instrumentos financieros a plazo (derivados).

La celebración de contratos financieros podrá provocar un riesgo de deterioro del valor liquidativo más importante y rápido que el de los mercados en los que invierte el OICVM.

Riesgo asociado a las divisas de las participaciones denominadas en una divisa distinta de la del OICVM:

El titular, suscriptor de otras divisas distintas a la divisa de referencia del OICVM (JPY) podrá estar expuesto al riesgo de cambio, en caso de que este no esté cubierto. El valor de los activos del OICVM puede bajar si el tipo de cambio varía, lo que puede provocar una caída del valor liquidativo del OICVM.

Riesgos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de títulos:

La utilización de estas operaciones y la gestión de sus garantías pueden conllevar ciertos riesgos específicos, como los riesgos operativos o el riesgo de conservación. De este modo, el recurso a estas operaciones puede conllevar un efecto negativo sobre el valor liquidativo del OICVM.

Riesgo jurídico:

Se trata del riesgo de redacción inadecuada de los contratos celebrados con las contrapartes en las operaciones de adquisición y de cesión temporales de títulos.

Riesgo de sostenibilidad:

Se trata de todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

➤ **Garantía o protección:**

No procede

➤ **Suscriptores implicados y perfil del inversor habitual:**

Las participaciones A están destinadas a toda clase de suscriptores que deseen invertir en yenes.

Las participaciones C y CH están destinadas a toda clase de suscriptores que deseen invertir en euros.

Las participaciones I, IH y R están destinadas a personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros, así como todos los partícipes que se suscribieron en el OICVM antes del 07/02/2019, que puedan invertir 500.000 EUR en la suscripción inicial.

Las participaciones I CHF H están destinadas a personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros, así como todos los partícipes que se suscribieron en el OICVM antes del 07/02/2019, que puedan invertir 500.000 CHF en la suscripción inicial.

Las participaciones I JPY están destinadas a personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros, así como todos los partícipes que se suscribieron en el OICVM antes del 07/02/2019, que puedan invertir 50.000.000 JPY en la suscripción inicial.

Las participaciones JH están destinadas a personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros, así como todos los partícipes que se suscribieron en el OICVM antes del 07/02/2019, que puedan invertir 500.000 USD en la suscripción inicial.

Las participaciones SCH están destinadas a personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros, así como todos los partícipes que se suscribieron en el OICVM antes del 07/02/2019, que puedan invertir 5.000.000 EUR en la suscripción inicial.

Este OICVM va dirigido a inversores institucionales, empresas y particulares que puedan comprender los riesgos específicos asociados y que deseen valorizar sus ahorros mediante una inversión total o parcial en renta variable japonesa.

Las participaciones de este OICVM no se han registrado ni se registrarán en Estados Unidos en aplicación de la Ley de valores (U.S. Securities Act) de 1933, en su versión modificada, ni han sido admitidas en virtud de ninguna ley estadounidense. Estas participaciones no deberán ofertarse, venderse ni transferirse a Estados Unidos (incluidos sus territorios y posesiones) ni beneficiar, directa o indirectamente, a ninguna persona estadounidense («US Person») (en el sentido del reglamento S de la Securities Act de 1933).

El OICVM podrá suscribir participaciones o acciones de fondos objetivo que puedan participar en ofertas de nuevas emisiones de valores estadounidenses («OPV estadounidenses») o bien participar directamente en ofertas públicas de venta estadounidenses («OPV estadounidenses»). La autoridad que regula la industria financiera en Estados Unidos (FINRA, por sus siglas en inglés), de conformidad con las normas 5130 y 5131 de la FINRA (las Normas), ha establecido prohibiciones acerca de la admisibilidad de ciertas personas para participar en la atribución de OPV estadounidenses. Por lo tanto, se excluye de participación a los beneficiarios reales de las cuentas cuando sean profesionales del sector de los servicios financieros (incluidos, entre otros, el propietario o el empleado de una sociedad miembro de la FINRA o un gestor de fondos) (Personas restringidas), o un directivo o un consejero de una sociedad estadounidense o no estadounidense que pueda ejercer actividades relacionadas con una sociedad miembro de la FINRA (Personas interesadas). El OICVM no se podrá ofrecer ni vender en beneficio o en nombre de una «Persona estadounidense», según se define en la «Regulación S», ni de los inversores que las Normas de la FINRA consideren Personas restringidas o Personas interesadas. En caso de duda acerca de su condición, el inversor debe solicitar el asesoramiento de su asesor jurídico.

El importe razonable para invertir en este OICVM depende de su situación personal. Para determinarlo, se recomienda al partícipe solicitar el asesoramiento de un profesional para diversificar su inversión y determinar la parte de la cartera financiera o de su patrimonio que invertirá en el OICVM, valorando especialmente el horizonte de inversión recomendado, la exposición a los riesgos mencionada, su patrimonio personal, sus necesidades y sus propios objetivos. En cualquier caso, es imprescindible para todo partícipe diversificar suficientemente su cartera para no estar expuesto únicamente a los riesgos de este OICVM.

Horizonte de inversión recomendado: superior a 5 años

➤ **Modalidades de determinación de asignación de las sumas distribuibles:**

Sumas distribuibles	Participaciones «A», «C», «CH», «I», «I CHF H», «I JPY», «IH», «JH», «R» y «SCH»
Asignación del resultado neto	Capitalización
Asignación de las plusvalías o minusvalías netas realizadas	Capitalización

➤ **Frecuencia de distribución:**

Participaciones de capitalización: sin objeto

➤ **Características de las participaciones:**

El OICVM cuenta con diez categorías de participaciones: Participaciones «A», «C», «CH», «I», «I CHF H», «I JPY», «IH», «JH», «R» y «SCH»

Las participaciones A están denominadas en yenes y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones C están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones CH están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones I están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones I CHF H están denominadas en francos suizos y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones I JPY están denominadas en yenes y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones IH están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones JH están denominadas en dólares estadounidenses y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones R están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones SCH están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

➤ **Modalidades de suscripción y reembolso:**

Fecha y periodicidad del valor liquidativo:

El valor liquidativo se calcula diariamente, a excepción de los días festivos en Francia y/o de los días de cierre de los mercados en Francia (calendario oficial de Euronext Paris S.A.) y en los mercados en Japón (calendario oficial de TSE). No se calculará el valor liquidativo en estos días.

Valor liquidativo inicial:

Participación	10.000 JPY
A:	
Participación	100 €
C:	
Participación	100 €
CH:	
Participación	100 €
I:	
Participación I	100 CHF
CHF H:	
Participación I	100 JPY
JPY:	
Participación	100 €
IH:	
Participación	100 USD
JH:	
Participación	100 €
R:	
Participación	100 €
SCH:	

Importe mínimo de suscripción inicial:

Participación	1 Participación
A:	
Participación	1 Participación
C:	
Participación	1 Participación
CH:	
Participación	500.000 €
I:	
Participación I	500.000 francos suizos
CHF H:	
Participación I	50.000.000 JPY
JPY:	
Participación	500.000 €
IH:	
Participación	500.000 USD
JH:	
Participación	500.000 €
R:	
Participación	5.000.000 €
SCH:	

Importe mínimo de suscripción posterior:

Participación	1 milésima de participación
A:	
Participación	1 milésima de participación
C:	
Participación	1 milésima de participación
CH:	
Participación	1 milésima de participación
I:	
Participación I	1 milésima de participación
CHF H:	
Participación I	1 milésima de participación
JPY:	
Participación	1 milésima de participación
IH:	
Participación	1 milésima de participación
JH:	
Participación	1 milésima de participación
R:	
Participación	1 milésima de participación
SCH:	

Condiciones de suscripción y reembolso:

Las órdenes se ejecutan de acuerdo con la tabla a continuación.

Los procedimientos de suscripción y reembolso se expresan en días hábiles.

La letra D se utiliza para señalar el día del establecimiento del valor liquidativo:

<i>Centralización de las órdenes suscripción</i>	<i>Centralización de órdenes de reembolso</i>	<i>Fecha de ejecución de la orden</i>	<i>Publicación del valor liquidativo</i>	<i>Liquidación de las suscripciones</i>	<i>Liquidación de los reembolsos</i>
D-1 antes de las 16:30 h	D-1 antes de las 16:30 h	D	D+1	D+3	D+3*

* En caso de disolución del fondo, los reembolsos se liquidarán en un plazo máximo de cinco días hábiles.

La sociedad gestora ha establecido un método para ajustar el valor del activo neto del fondo mutuo llamado Swing Pricing. Este mecanismo se detalla en la Parte VII del folleto: «Normas de valoración del activo».

Mecanismo de limitación de los reembolsos («Gates»):

La sociedad gestora podrá adoptar el mecanismo de «gates» para repartir las solicitudes de reembolso de los partícipes del fondo entre varios valores liquidativos si superan un determinado umbral, cuando así lo requieran circunstancias excepcionales y si así lo aconsejan los intereses de los partícipes o del público.

Descripción del método:

La sociedad gestora podrá no ejecutar todos los reembolsos sobre un mismo valor liquidativo cuando se alcance el umbral objetivamente predeterminado sobre un valor liquidativo. Para determinar el nivel de dicho umbral, la sociedad gestora tendrá en cuenta la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del fondo, la orientación de la gestión del fondo y la liquidez de los activos de la cartera.

En el caso del fondo, la sociedad gestora podrá aplicar la limitación de reembolsos cuando se alcance el umbral del 5 % del patrimonio neto.

El umbral de activación de gates es la relación entre:

- la diferencia observada, en una misma fecha de tramitación, entre el importe total de los reembolsos y el importe total de las suscripciones; y
- el patrimonio neto del fondo.

Cuando las solicitudes de reembolso superen el umbral de activación de «gates», el fondo podrá, no obstante, atender las solicitudes de reembolso que superen el límite especificado y, por tanto, ejecutar algunas o todas las órdenes que podrían estar bloqueadas.

Por ejemplo, si las solicitudes totales de reembolso suponen el 10 % del patrimonio neto del fondo cuando el umbral de activación esté fijado al 5 % del patrimonio neto, el fondo podrá decidir atender las solicitudes de reembolso hasta el 8 % del patrimonio neto (y ejecutar así el 80 % de las solicitudes de reembolso en lugar del 50 % si aplicase estrictamente la limitación del 5 %).

La duración máxima de la aplicación del dispositivo de limitación de reembolsos se fija en 20 valores liquidativos en 3 meses.

Procedimientos de información a los partícipes:

En caso de activación del mecanismo de «gates», los partícipes del fondo serán informados por cualquier medio a través del sitio web <https://funds.edram.com>.

Se informará a la mayor brevedad posible especialmente a los partícipes del fondo cuyas órdenes de reembolso no hayan sido ejecutadas.

Tratamiento de las órdenes no ejecutadas:

Durante el período de aplicación del mecanismo de «gates», las órdenes de reembolso se ejecutarán en las mismas proporciones para los partícipes del fondo que hayan solicitado el reembolso al mismo valor liquidativo. La fracción no ejecutada de la orden de reembolso aplazada de este modo no tendrá prioridad sobre las solicitudes de reembolso posteriores. Las fracciones de las órdenes de reembolso no ejecutadas y aplazadas automáticamente no podrán ser revocadas por los partícipes del fondo.

Casos de exención del mecanismo de «gates»:

Las operaciones de suscripción y reembolso, por el mismo número de participaciones, sobre la base del mismo valor liquidativo y para el mismo partícipe o beneficiario efectivo (las llamadas operaciones de ida y vuelta) no están sujetas a «gates». Esta exclusión también se aplica a cualquier cambio de una clase de participaciones a otra clase de participaciones, sobre la base del mismo valor liquidativo, por el mismo importe y para el mismo partícipe o beneficiario efectivo.

Las suscripciones y reembolsos de participaciones «A», «C», «CH», «I», «I CHF H», «I JPY», «IH», «JH», «R» y «SCH» se expresan en importe, en participaciones o en milésimas de participaciones.

El paso de una categoría de participaciones a otra se considera fiscalmente como una operación de reembolso seguida de una nueva suscripción. Por consiguiente, el régimen fiscal aplicable a cada suscriptor depende de las disposiciones fiscales aplicables a la situación particular del suscriptor y/o de la jurisdicción de inversión del OICVM. En caso de duda, se recomienda a todos los suscriptores que consulten a su asesor para conocer el régimen fiscal que les corresponde.

En caso de que las órdenes se transmitan a las entidades encargadas de la recepción de las órdenes de suscripción y reembolso, los partícipes deberán tener en cuenta que la hora límite de centralización de las órdenes se aplica al centralizador, CACEIS Bank. En consecuencia, las otras entidades designadas podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada anteriormente, para poder transmitir las órdenes dentro del plazo a CACEIS Bank.

Lugar y modo de publicación del valor liquidativo:

Edmond de Rothschild Asset Management (France)
47, rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

➤ **Gastos y comisiones:**

Comisiones de suscripción y reembolso:

Las comisiones de suscripción y reembolso incrementan el precio de suscripción abonado por el inversor o reducen el precio del reembolso. Las comisiones atribuidas al OICVM sirven para compensar los gastos soportados por esta con objeto de la inversión o la desinversión de los activos confiados. Las comisiones no atribuidas revierten en la sociedad gestora, el comercializador, etc.

Gastos por cuenta del inversor, cargados en el momento de suscripción o reembolso	Base de cálculo	Banda de tipos Participaciones «A», «C», «CH», «I», «I CHF H», «I JPY», «IH», «JH», «R» y «SCH»
Comisión de suscripción no soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participación A: 3 % máx.
		Participación C: 3 % máx.
		Participación CH: 3 % máx.
		Participación I: No procede
		Participación I CHF H: No procede
		Participación I JPY: No procede
		Participación IH: No procede
		Participación JH: No procede
		Participación R: No procede
		Participación SCH: No procede
Comisión de suscripción soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participación A: No procede
		Participación C: No procede
		Participación CH: No procede
		Participación I: No procede
		Participación I CHF H: No procede
		Participación I JPY: No procede
		Participación IH: No procede
		Participación JH: No procede
		Participación R: No procede
		Participación SCH: No procede
Comisión de reembolso no soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participación A: No procede
		Participación C: No procede
		Participación CH: No procede
		Participación I: No procede
		Participación I CHF H: No procede
		Participación I JPY: No procede
		Participación IH: No procede
		Participación JH: No procede
		Participación R: No procede
		Participación SCH: No procede
Comisión de reembolso soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participación A: No procede
		Participación C: No procede
		Participación CH: No procede
		Participación I: No procede

		Participación I CHF H: No procede
		Participación I JPY: No procede
		Participación IH: No procede
		Participación JH: No procede
		Participación R: No procede
		Participación SCH: No procede

Gastos de funcionamiento y de gestión:

Estos gastos cubren todos los gastos facturados directamente al OICVM, a excepción de los gastos de transacción.

Los gastos de transacción incluyen los gastos de intervención (corretaje, impuestos locales, etc.) y la comisión de movimiento, según el caso, que puede ser percibida principalmente por el depositario y la sociedad gestora.

A los gastos de funcionamiento y de gestión se pueden sumar:

- una comisión de rentabilidad superior;
- comisiones de movimientos facturadas al OICVM;
- gastos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de valores, según el caso.

La sociedad gestora podrá abonar como remuneración una parte de los gastos de gestión financiera de la IIC a intermediarios tales como sociedades de inversión, compañías de seguros, sociedades gestoras, intermediarios de comercialización, distribuidores o plataformas de distribución con los que se haya firmado un acuerdo en relación con la distribución o la inversión de las participaciones de la IIC o la conexión con otros inversores. Esta remuneración es variable y depende de la relación comercial que existe con el intermediario y de la mejora de la calidad del servicio prestado al cliente que pueda justificar el beneficiario de esta remuneración. Esta remuneración puede ser a tanto alzado o calcularse en función de los activos netos suscritos como resultado de la acción del intermediario. El intermediario puede ser miembro o no del grupo Edmond de Rothschild. Cada intermediario comunicará al cliente, de acuerdo con las normativas aplicables, toda la información pertinente sobre los costes y los honorarios y su remuneración.

Para obtener más información sobre los gastos efectivamente facturados al OICVM, véase el documento de datos fundamentales (DFI) de las participaciones correspondientes.

Gastos facturados al OICVM	Base de cálculo	Banda de tipos
Gastos de gestión. Los gastos de gestión abarcan los gastos de gestión financiera y los gastos de funcionamiento y otros servicios: depositario, valorador y auditor.	Patrimonio neto del OICVM	Participación A: Máximo del 2,00 %, impuestos incluidos*
		Participación C: Máximo del 2,00 %, impuestos incluidos*
		Participación CH: Máximo del 2,00 %, impuestos incluidos*
		Participación I: Máximo del 1,20 %, impuestos incluidos*
		Participación I CHF H: Máximo del 1,20 %, impuestos incluidos*
		Participación I JPY: Máximo del 1,20 %, impuestos incluidos*
		Participación IH: Máximo del 1,20 %, impuestos incluidos*
		Participación JH: Máximo del 1,20 %, impuestos incluidos*
		Participación R: Máximo del 1,35 %, impuestos incluidos*
		Participación SCH: Máximo del 0,90 %, impuestos incluidos*
Proveedores que reciben comisiones por movimientos:	En base al importe de la operación	Variable en función del instrumento y especialmente:

Depositario: entre el 0 % y el 50 % Sociedad gestora: entre el 50 % y el 100 %		Por operación: máximo de 0 % a 0,50 % + IVA (mínimo de 0 euros a 200 euros en función del mercado bursátil del instrumento) Sobre la percepción de cupones: máximo de 0 % a 5 % + IVA
Comisión de rentabilidad superior ⁽¹⁾	Patrimonio neto del OICVM	Participación A: 15 % anual de rentabilidad superior al índice de referencia TOPIX Net Total Return Index, dividendos netos reinvertidos.
		Participación C: 15 % anual de rentabilidad superior al índice de referencia TOPIX Net Total Return Index, dividendos netos reinvertidos.
		Participación CH: 15 % anual de rentabilidad superior al índice de referencia TOPIX Net Total Return Index, dividendos netos reinvertidos.
		Participación I: 15 % anual de rentabilidad superior al índice de referencia TOPIX Net Total Return Index, dividendos netos reinvertidos.
		Participación I CHF H: 15 % anual de rentabilidad superior al índice de referencia Topix Total Return cubierto en CHF, con los dividendos brutos reinvertidos.
		Participación I JPY: 15 % anual de rentabilidad superior al índice de referencia TOPIX Net Total Return Index, dividendos netos reinvertidos.
		Participación IH: 15 % anual de rentabilidad superior al índice de referencia TOPIX Net Total Return Index, dividendos netos reinvertidos.
		Participación JH: 15 % anual de rentabilidad superior al índice de referencia TOPIX Net Total Return Index, dividendos netos reinvertidos.
		Participación R: No procede
Participación SCH: No procede		

* TTC = todos los impuestos incluidos.
 En esta actividad, la sociedad gestora no ha optado por el IVA.

(1) Comisión de rentabilidad superior

Podrán pagarse comisiones de rentabilidad superior a la sociedad gestora según las siguientes modalidades:

Índice de referencia:

- Topix Net Total Return para las participaciones denominadas en JPY, EUR y USD
- Topix Total Return cubierto en CHF para las participaciones denominadas en CHF

La comisión de rentabilidad superior se calcula comparando la rentabilidad de las participaciones del fondo con la de un activo indizado de referencia.

El activo indizado de referencia reproduce la rentabilidad del índice de referencia ajustado según suscripciones, reembolsos y, si procede, dividendos.

Siempre que las participaciones superen la rentabilidad de su índice de referencia, se aplicará una provisión del 15 % a la rentabilidad superior.

En caso de que las participaciones del fondo superen la rentabilidad de su índice de referencia, aunque esta sea negativa, se podrá aplicar una comisión de rentabilidad superior durante el Periodo de observación.

Las comisiones de rentabilidad superior serán objeto de una provisión en el momento del cálculo del valor liquidativo, después de costes.

En caso de reembolso de las participaciones, la parte proporcional de la comisión de rentabilidad superior correspondiente a las participaciones reembolsadas se revertirá a la sociedad gestora (principio de materialización).

En caso de rentabilidad inferior de la participación del fondo en relación con su índice de referencia, la provisión de la comisión de rentabilidad superior se reajusta mediante una reversión de provisiones limitadas a un máximo de las dotaciones

El Periodo de observación para el cálculo de la comisión de rentabilidad superior concluye en la fecha del último valor liquidativo, después de costes, del mes de diciembre.

Esta comisión de rentabilidad superior se paga anualmente después del cálculo del último valor liquidativo del Periodo de observación.

El Periodo de observación será como mínimo de un año. El primer Periodo de observación estará comprendido entre la fecha de creación de la participación y la primera fecha de finalización del Periodo de observación para cumplir el criterio de plazo mínimo de un año, es decir, como muy pronto en el mes de diciembre. Es al final de este Periodo cuando puede activarse el mecanismo de compensación por la rentabilidad inferior anterior. A tal efecto, el Periodo de referencia puede estar compuesto de un máximo de 4 Periodos de observación adicionales, por lo que puede llegar así a 5 años con el fin de compensar las rentabilidades inferiores pasadas o menos si se recupera más rápidamente la rentabilidad inferior. Toda rentabilidad superior durante este Periodo de referencia se utilizará en primer lugar para compensar la rentabilidad inferior más antigua. Así pues, la rentabilidad inferior del primer Periodo de observación dentro del Periodo de referencia debe compensarse durante al menos 5 Periodos de observación antes de que pueda olvidarse.

Al final de cada Periodo de observación:

A Si el Periodo de referencia consta de menos de 5 Periodos de observación:

- 1) **En caso de rentabilidad superior** de la participación del fondo en relación con la de su índice de referencia:
 - a) Al final del primer Periodo de observación del Periodo de referencia: la sociedad gestora materializará la rentabilidad superior y se pagará la comisión de rentabilidad superior. El fondo comienza un nuevo Periodo de referencia de 5 años como máximo.
 - b) Al final de cada Periodo de observación siguiente (distinto del primer Periodo de observación) del Periodo de referencia: la sociedad gestora se asegurará de que la rentabilidad superior permite compensar las rentabilidades inferiores acumuladas en el Periodo de referencia:
 - i. Si la rentabilidad superior observada no compensa la rentabilidad inferior residual acumulada durante el Periodo de referencia, no se cobrará ninguna comisión y la rentabilidad inferior residual total se trasladará al siguiente Periodo de observación, hasta un máximo de 5 Periodos de observación por Periodo de referencia.
 - ii. Si la rentabilidad superior compensa la rentabilidad inferior residual acumulada durante el Periodo de referencia, la rentabilidad superior se materializará y se abonará la comisión de rentabilidad. El fondo comienza un nuevo Periodo de referencia de 5 años como máximo.
- 2) **En caso de rentabilidad inferior** de la participación del fondo en relación con la de su índice de referencia: no se cobrará ninguna comisión de rentabilidad superior. La rentabilidad inferior se transferirá al siguiente Periodo de observación y se añadirá a la rentabilidad inferior residual heredada de los Periodos de observación anteriores. Una comisión solo podrá provisionarse/pagarse después de que se haya compensado la rentabilidad inferior acumulada durante el Periodo de referencia.

B Si el Periodo de referencia consta ya de 5 Periodos de observación:

- 1) **En caso de rentabilidad inferior** de la participación del fondo en relación con la de su índice de referencia: no se cobrará ninguna comisión. La rentabilidad inferior residual no compensada heredada del primer Periodo de observación se olvida. La rentabilidad inferior residual acumulada de los Periodos de observación siguientes, incluida la rentabilidad inferior del Periodo de observación que acaba de finalizar, se transferirá al siguiente Periodo de observación. Una comisión solo podrá provisionarse después de que se haya compensado la rentabilidad inferior acumulada durante el Periodo de referencia.
- 2) **En caso de rentabilidad superior** de la participación del fondo en relación con la de su índice de referencia del subfondo en relación con la de su índice de referencia: la sociedad gestora evaluará si puede compensar la rentabilidad inferior residual acumulada durante el Periodo de referencia compensando primero la rentabilidad inferior más antigua dentro del Periodo de referencia:
 - a) Si la rentabilidad superior observada no compensa la rentabilidad inferior residual acumulada durante el Periodo de referencia, no se cobrará ninguna comisión. La rentabilidad inferior residual que se trasladará al siguiente Periodo de observación dependerá de la compensación o no de la rentabilidad inferior residual del primer Periodo de observación:
 - i. Si la rentabilidad inferior residual resultante del primer Periodo de observación no se compensa, se olvidará y la rentabilidad inferior residual acumulada en el resto del Periodo de referencia se transferirá al siguiente Periodo de observación. Una comisión solo podrá provisionarse después de que se haya compensado la rentabilidad inferior acumulada durante el Periodo de referencia.
 - ii. Si la rentabilidad inferior residual del primer Periodo de observación se compensa, la rentabilidad inferior residual acumulada en el resto del Periodo de referencia se transferirá al siguiente Periodo de observación. Una comisión solo podrá provisionarse después de que se haya compensado la rentabilidad inferior acumulada durante el Periodo de referencia.
 - b) Si la rentabilidad superior observada compensa la rentabilidad inferior residual acumulada durante el Periodo de referencia, la sociedad gestora materializará la rentabilidad superior y se abonará la comisión de rentabilidad. El fondo comienza un nuevo Periodo de referencia de 5 años como máximo.

Método de cálculo

Importe de la provisión = MÁX. (0; VL (t) – VL objetivo (t)) x tasa de comisión de rentabilidad superior

VL (t): valor liquidativo al cierre del ejercicio t

VL de referencia: último valor liquidativo del periodo de referencia anterior

Fecha de referencia: fecha del VL de referencia

VL objetivo (t) = VL de referencia x (valor del índice de referencia en la fecha t/valor del índice de referencia en la fecha de referencia) ajustado según las suscripciones, los reembolsos y los dividendos.

Ejemplos:

En los siguientes ejemplos se presupone que no hay suscripciones, reembolsos ni dividendos.

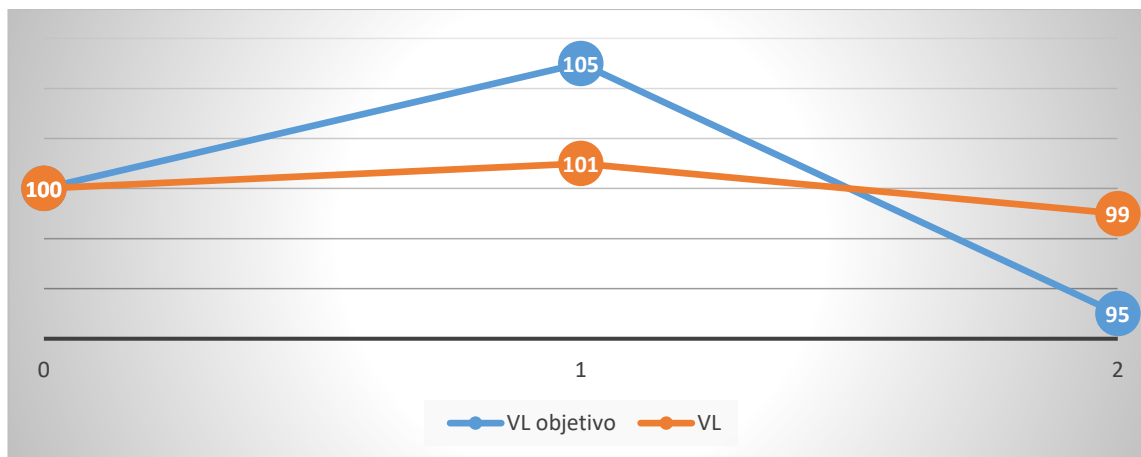
Ejemplo 1:

Periodo	0	1	2
VL objetivo	100	105	95
VL	100	101	99
Base de cálculo: VL - VL objetivo		-4	4

Periodo	Rentabilidad acumulada de las participaciones*	Rentabilidad acumulada del índice*	Rentabilidad relativa acumulada*	Rentabilidad de las participaciones durante el último año	Rentabilidad del índice durante el último año	Rentabilidad relativa durante el último año	Percepción de la comisión**	Periodo renovado «R», prorrogado «P» o aplazado «A»
0-1	1	5	-4	1	5	-4	No	P
0-2	-1	-5	4	-2	-10	8	Sí	R

* Desde el inicio del periodo de referencia

** De rentabilidad superior



Periodo 0-1: El VL al final del periodo de referencia es inferior al VL objetivo (101 frente a 105, diferencial/rentabilidad relativa desde el inicio del periodo de referencia de -4). Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior, y el periodo de referencia inicial de un año se prorrogará un año más. El VL de referencia no cambiará.

Periodo 0-2: El VL al final del periodo de referencia es superior al VL objetivo (99 frente a 95, diferencial/rentabilidad relativa desde el inicio del periodo de referencia de 4). La rentabilidad absoluta desde el inicio del periodo de referencia es negativa (VL al final del periodo de referencia: 99 < VL al inicio del periodo de referencia: 100). Se pagará una comisión de rentabilidad superior, que se calcula en función de la rentabilidad relativa acumulada desde el inicio del periodo de referencia (4). Su importe es igual a esta base de cálculo multiplicada por la tasa de comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se renovará y se establecerá un nuevo VL de referencia en 99.

Ejemplo 2:

Periodo	0	1	2	3	4	5
VL objetivo	100	102	104	106	108	110
VL	100	101	101	105	106	107
Base de cálculo: VL - VL objetivo		-1	-3	-1	-2	-3

Periodo	Rentabilidad acumulada de las participaciones*	Rentabilidad acumulada del índice*	Rentabilidad relativa acumulada*	Rentabilidad de las participaciones durante el último año	Rentabilidad del índice durante el último año	Rentabilidad relativa durante el último año	Percepción de la comisión	Periodo renovado «R», prorrogado «P» o aplazado «A»
0-1	1	2	-1	1	2	-1	No	P
0-2	1	4	-3	0	2	-2	No	P
0-3	5	6	-1	4	2	2	No	P
0-4	6	8	-2	1	2	-1	No	P
0-5	7	10	-3	1	2	-1	No	D

* Desde el inicio del periodo de referencia

** De rentabilidad superior

Periodo 0-1 y 0-2: La rentabilidad absoluta generada durante el periodo es positiva (VL > VL de referencia), pero la rentabilidad relativa es negativa (VL < VL objetivo). No se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año al final del primer año y un año más al final del segundo. El VL de referencia no cambiará.

Periodo 0-3: La rentabilidad absoluta generada durante el periodo es positiva (5) y la rentabilidad relativa generada durante el año es positiva (4), pero la rentabilidad relativa acumulada desde el inicio del periodo de referencia (0-3) es negativa (-1). Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año más. El VL de referencia no cambiará.

Periodo 0-4: La rentabilidad relativa durante el periodo de referencia es negativa, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior y el periodo de referencia se prorrogará de nuevo un año más por cuarta y última vez. El VL de referencia no cambiará.

Periodo 0-5: La rentabilidad relativa durante el periodo es negativa, por lo que no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia ha alcanzado su duración máxima de 5 años y, por lo tanto, no puede prorrogarse. Se establecerá un nuevo periodo de referencia que comenzará al final del año 3 con el VL del final del año 3 como VL de referencia (105: VL de final de año durante el periodo de referencia en curso con la rentabilidad relativa acumulada más alta, en este caso de -1).

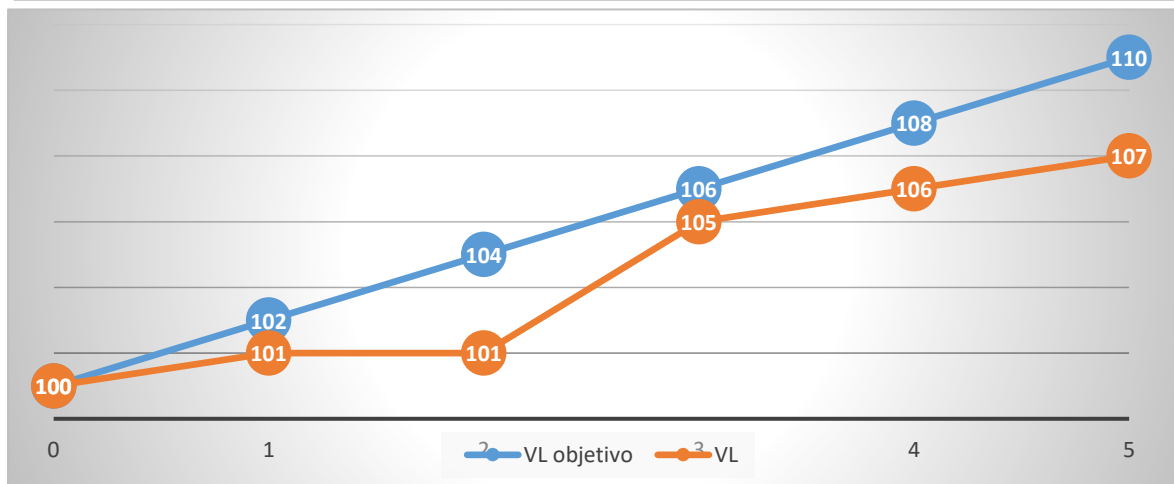
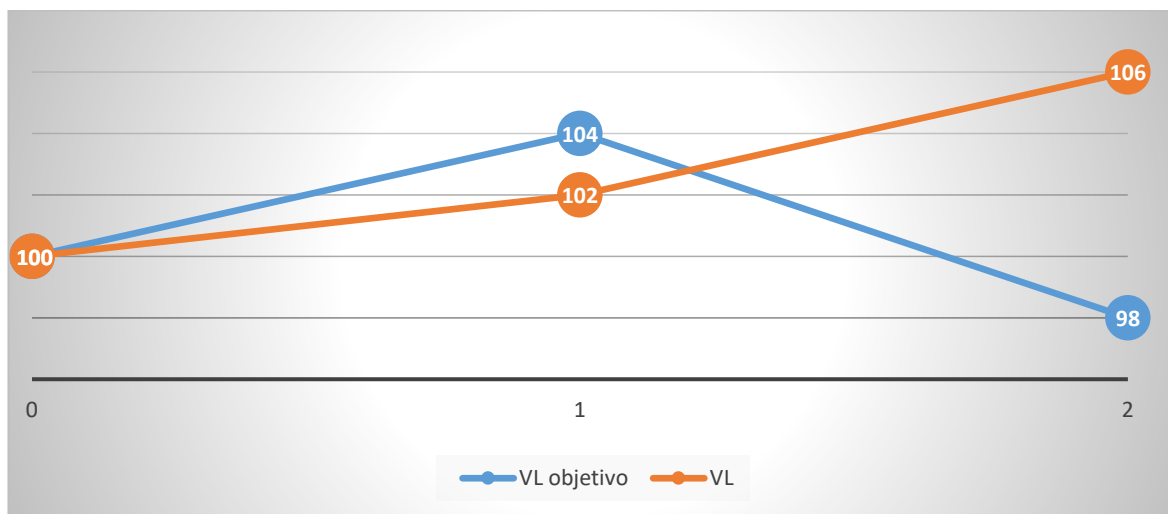
Ejemplo 3:

Periodo	0	1	2
VL objetivo	100	104	98
VL	100	102	106
Base de cálculo: VL - VL objetivo		-2	8

Periodo	Rentabilidad acumulada de las participaciones*	Rentabilidad acumulada del índice*	Rentabilidad relativa acumulada*	Rentabilidad de las participaciones durante el último año	Rentabilidad del índice durante el último año	Rentabilidad relativa durante el último año	Percepción de la comisión	Periodo renovado «R», prorrogado «P» o aplazado «A»
0-1	2	4	-2	2	4	-2	No	P
0-2	6	-2	8	4	-6	10	Sí	R

* Desde el inicio del periodo de referencia

** De rentabilidad superior



Periodo 0-1: Rentabilidad absoluta positiva, pero rentabilidad inferior de -2 (102-104) durante el periodo de referencia. No se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año. El VL de referencia no cambiará.
 Periodo 0-2: Rentabilidad absoluta positiva y rentabilidad superior de 8 (106-98). Por lo tanto, se cobrará una comisión de rentabilidad superior con una base de cálculo de 8. El periodo de referencia se renovará y se establecerá un nuevo VL de referencia en 106.

Periodo	Rentabilidad acumulada de las participaciones*	Rentabilidad acumulada del índice*	Rentabilidad relativa acumulada*	Rentabilidad de las participaciones durante el último año	Rentabilidad del índice durante el último año	Rentabilidad relativa durante el último año	Percepción de la comisión	Periodo renovado «R», prorrogado «P» o aplazado «A»	Cambio del VL de referencia
0-1	4	8	-4	4	8	-4	No	P	No
0-2	5	10	-5	1	2	-1	No	P	No
0-3	17	18	-1	11	7	4	No	P	No
0-4	3	15	-12	-12	-3	-9	No	P	No
0-5	6	10	-4	3	-4	7	No	D	Sí
3-6	-3	-5	3***	8	2	6	Sí	R	Sí

Ejemplo 4:

Periodo	0	1	2	3	4	5	6
VL objetivo	100	108	110	118	115	110	111
VL	100	104	105	117	103	106	114
VL de referencia	100	100	100	100	100	100	117
Base de cálculo: VL - VL objetivo		-4	-5	-1	-12	-4	3

* Desde el inicio del periodo de referencia

** De rentabilidad superior

*** Redondeado

Periodo 0-1: La rentabilidad de la participación es positiva (4), pero inferior a la del índice de referencia (8) durante el periodo de referencia. No se cobrará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año. El VL de referencia se mantendrá (100).

Periodo 0-2: La rentabilidad de la participación es positiva (5), pero inferior a la del índice de referencia (10) durante el periodo de referencia. Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año. El VL de referencia se mantendrá (100).

Periodo 0-3: La rentabilidad de la participación es positiva (17), pero inferior a la del índice de referencia (18) durante el periodo de referencia. Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año. El VL de referencia se mantendrá (100).

Periodo 0-4: La rentabilidad de la participación es positiva (3), pero inferior a la del índice de referencia (15) durante el periodo de referencia. Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año. El VL de referencia se mantendrá (100).

Periodo 0-5: La rentabilidad de la participación es positiva (6), pero inferior a la del índice de referencia (10) durante el periodo de referencia. Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia ha alcanzado su duración máxima de 5 años y, por lo tanto, no puede prorrogarse. Se establecerá un nuevo periodo de referencia que comenzará al final del año 3 con el VL del final del año 3 como VL de referencia (117: VL de final de año durante el periodo de referencia en curso con la rentabilidad relativa acumulada más alta, en este caso de -1).

Periodo 3-6: La rentabilidad de la participación es negativa (-3), pero superior a la del índice de referencia (-5). Por lo tanto, se aplicará una comisión de rentabilidad superior con la rentabilidad relativa acumulada desde el inicio del periodo como base de cálculo, a saber, VL (114) - VL objetivo (111): 3. El VL de referencia se convertirá en el VL de final del periodo (114). El periodo de referencia se renovará.

Se facturan al OICVM los gastos relacionados con el análisis de renta variable en el sentido del artículo 314-21 del Reglamento General de la AMF.

Cualquier retrocesión de las comisiones de gestión de la IIC y de los fondos de inversión subyacentes adquiridos por el OICVM se transferirá al OICVM. La tasa de gastos de gestión de las IIC y de los fondos de inversión subyacentes se apreciará teniendo en cuenta las posibles retrocesiones percibidas por el OICVM.

Excepcionalmente, en la medida en que una entidad de custodia se vea obligada, para una operación concreta, a cargar una comisión por movimientos no contemplada en las modalidades anteriores, se especificará la descripción de la operación y las comisiones por movimientos facturadas en el informe de gestión del OICVM.

Procedimiento de elección de intermediarios:

De conformidad con el Reglamento General de la AMF, la sociedad gestora ha implementado una «Política de Mejor Selección/Mejor ejecución» de los intermediarios y las contrapartes. El objetivo de esta política es seleccionar, en función de distintos criterios predefinidos, los negociadores y los intermediarios cuya política de ejecución permitirá garantizar el mejor resultado posible durante la ejecución de las órdenes. La Política de Edmond de Rothschild Asset Management (France) se encuentra disponible en su sitio web: www.edram.fr.

Modalidades de cálculo y reparto de la remuneración en las operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos, así como en cualquier otra operación equivalente en derecho extranjero:

Las operaciones de cesión con pacto de recompra se realizan por intermediación de Edmond de Rothschild (France) en las condiciones de mercado aplicables en el momento de su celebración.

Los costes y gastos operativos relacionados con esas operaciones son soportados por el OICVM. Los ingresos generados por la operación se asignan íntegramente al OICVM.

IV. INFORMACIÓN COMERCIAL

➤ **Información destinada a los inversores:**

Las órdenes de reembolso y suscripción de participaciones son centralizadas por:

Caceis Bank

Société anonyme (sociedad anónima)

Institución de crédito autorizada por el CECEI

Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

Dirección postal: 12 place des États-Unis - CS 40083 - 92549 Montrouge CEDEX

Se puede solicitar información sobre el OICVM a la Entidad comercializadora.

La sociedad gestora podrá transmitir la composición de la cartera de la IIC a determinados partícipes o sus proveedores de servicios con un compromiso de confidencialidad a los efectos de calcular los requisitos reglamentarios relacionados con la Directiva 2009/138/CE («Solvencia II») de conformidad con la doctrina de la AMF dentro de las 48 horas posteriores a la publicación del valor liquidativo.

La información relativa a la contemplación de criterios relativos al cumplimiento de objetivos sociales, medioambientales y de calidad de gobierno en la gestión de este OICVM se encuentra en la página web: www.edram.fr y se incluirá en el informe anual del OICVM del presente ejercicio.

V. NORMAS DE INVERSIÓN

El OICVM cumple las normas de inversión de la Directiva europea 2009/65/CE. El OICVM podrá acogerse a la excepción de las ratios de 5-10-40 invirtiendo más del 35 % de su patrimonio neto en títulos financieros admisibles e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado u organismo público o paraestatal autorizado.

VI. RIESGO TOTAL

Modo de cálculo del riesgo total: el OICVM recurre al método de cálculo del compromiso para calcular el cociente de riesgo total del OICVM asociado a los contratos financieros.

VII. **NORMAS DE VALORACIÓN DEL ACTIVO**

➤ **Normas de valoración del activo:**

El cálculo del valor liquidativo de la participación se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas de valoración que se especifican a continuación, precisándose las modalidades de aplicación en el anexo a las cuentas anuales. La valoración se realiza en función de la cotización de cierre.

- Los valores mobiliarios negociados en un mercado regulado francés o extranjero se valoran a precio de mercado. La valoración al precio de mercado de referencia se realiza de acuerdo con las modalidades establecidas por la sociedad gestora y especificadas en el anexo a las cuentas anuales.
- Los títulos de crédito y asimilados negociables que no son objeto de operaciones significativas se valoran mediante la aplicación de un método actuarial, siendo el tipo retenido el de las emisiones de títulos equivalentes ajustado, en su caso, por un diferencial representativo de las características intrínsecas del emisor del título. En cualquier caso, los títulos de crédito negociables con una vida residual inferior o igual a tres meses y que no presenten una sensibilidad particular podrán valorarse siguiendo el método lineal. Las modalidades de aplicación de estas normas vienen determinadas por la sociedad gestora y se precisan en el anexo a las cuentas anuales.
- En el caso de los valores mobiliarios cuya cotización no ha sido publicada el día de valoración, así como en el caso de los demás elementos del balance, la sociedad gestora ajusta su valoración en función de las variaciones que los acontecimientos en curso hacen probables. La decisión se comunica al Auditor.
- Las operaciones que afectan a contratos financieros firmes o condicionales negociados en los mercados organizados franceses o extranjeros se valoran al valor de mercado de acuerdo con las modalidades establecidas por la sociedad gestora y especificadas en el anexo a las cuentas anuales.
- Las operaciones que afectan a contratos financieros firmes o condicionales o las operaciones de canje realizadas en los mercados no organizados autorizados por la regulación aplicable a los OICVM se valoran según su valor de mercado o un valor estimado de acuerdo con las modalidades establecidas por la sociedad gestora y especificadas en los anexos a las cuentas anuales.
- Las acciones de la SICAV y las participaciones de Fondos de inversión de valoran en base al último valor liquidativo conocido, o bien a la última cotización publicada conocida el día de valoración.

➤ **Método de ajuste del valor liquidativo relacionado con el swing pricing con el punto de activación**

La sociedad gestora ha implementado un método para ajustar el valor liquidativo con un umbral de activación, denominado «swing pricing», a fin de preservar los intereses de los partícipes del FI. En caso de un movimiento significativo de los pasivos del FI, todos los partícipes, (entrantes o salientes), del fondo asumirán el coste de estas operaciones de suscripciones/reembolsos.

Si durante el cálculo del valor liquidativo, el importe neto de la suscripción y el reembolso de los inversores en todas las categorías de partícipes del FI supera un punto predeterminado por la sociedad gestora, como porcentaje de los activos netos del FI (llamado punto de activación), el valor liquidativo se puede ajustar hacia arriba o hacia abajo para tener en cuenta los costes del ajuste atribuibles a la suscripción y reembolso netos. El valor liquidativo de cada categoría de participaciones se calcula por separado, pero cualquier ajuste tiene, como porcentaje, un impacto idéntico en todos los valores liquidativos de cada categoría de participaciones del FI.

El parámetro de costes y de punto de activación los determina la sociedad gestora y se revisan periódicamente. La sociedad gestora estima estos costes sobre la base de los gastos de transacción, los rangos de compra y venta, así como cualquier impuesto aplicable al FI.

En la medida en que este ajuste está relacionado con el importe neto de la suscripción y el reembolso del FI, no es posible predecir con exactitud si se va a aplicar el «swing pricing» en algún momento en el futuro, ni la frecuencia con la que la sociedad gestora efectuará tales ajustes. En cualquier caso, dichos ajustes no podrán superar el 2 % del valor liquidativo.

Los inversores son conscientes de que la volatilidad del valor liquidativo del FI puede no reflejar solo la de los valores mantenidos en la cartera debido a la aplicación del «swing pricing».

El valor liquidativo ajustado que se obtiene tras aplicar la metodología «swing pricing» es el único valor liquidativo que se transmite a los partícipes del FI. Sin embargo, si hay una comisión de rentabilidad superior, se calcula sobre el valor liquidativo antes de la aplicación del mecanismo de ajuste.

De conformidad con las disposiciones reglamentarias, la sociedad gestora no se comunica con los niveles de punto de activación y garantiza que los circuitos internos de información estén restringidos para mantener la confidencialidad de la información.

➤ **Método de contabilización:**

El OICVM se ajusta a las normas contables establecidas por la regulación en vigor y concretamente, al plan contable aplicable.

El OICVM ha elegido el yen como divisa de referencia a efectos contables.

Los intereses se contabilizan siguiendo el método de los intereses cobrados.

El conjunto de las operaciones se contabiliza sin incluir gastos.

VIII. REMUNERACIÓN

Edmond de Rothschild Asset Management (France) tiene una política de remuneración que cumple las disposiciones de la Directiva europea 2009/65/CE («Directiva UCITS V») y el artículo 321-125 del reglamento general de la AMF que se aplican en los OICVM. La política de remuneración favorece una gestión de los riesgos adecuada y eficaz, y no recomienda adoptar riesgos incompatibles con los perfiles de los OICVM que gestiona. La sociedad gestora ha implementado medidas adecuadas para evitar cualquier conflicto de intereses.

Para todos los empleados de la sociedad gestora que se estime que inciden de forma importante en el perfil de riesgo de los OICVM, identificados cada año como tales mediante un proceso conjunto de los equipos de Recursos Humanos, de Riesgo y Cumplimiento Normativo, la política de remuneración consiste en que una parte de su remuneración variable (que debe ser proporcionalmente razonable a la remuneración fija) difiera a lo largo de 3 años.

La sociedad gestora ha decidido no constituir un comité de remuneración en su seno, sino delegarlo en su sociedad matriz, Edmond de Rothschild (France). Este está organizado conforme a los principios mencionados en la Directiva 2009/65/CE.

La información detallada sobre la política de remuneración de la sociedad gestora se encuentra disponible en el sitio web de la sociedad: <http://www.edmond-de-rothschild.com/site/France/fr/asset-management>. También puede obtenerse de forma gratuita una copia por escrito de la política mediante solicitud dirigida a la sociedad gestora.

IX. Información adicional para inversores con domicilio en países de la UE o el EEE en los que el Fondo está registrado para su distribución

Servicios para los inversores de conformidad con el artículo 92.1 a) de la Directiva 2009/65/CE (modificada por la Directiva [UE] 2019/1160):

1. Procesar órdenes de suscripción, recompra y reembolso y efectuar otros pagos a los partícipes en relación con las participaciones del OICVM.
2. Proporcionar información a los inversores sobre cómo se pueden cursar las órdenes y cómo se abona el importe de la recompra y el reembolso.
3. Facilitar el tratamiento de la información y el acceso a los procedimientos y disposiciones a los que se refiere el artículo 15 de la Directiva 2009/65/CE relativos al ejercicio de los derechos de los inversores.
4. Poner a disposición de los inversores la información y la documentación exigida de conformidad con el capítulo IX de la Directiva 2009/65/CE.
5. Proporcionar a los inversores, en un soporte duradero, información pertinente respecto a las tareas que los servicios realizan.
6. Actuar como punto de contacto para las comunicaciones con la Autoridad Nacional Competente.

Persona de contacto para la tarea 1.:

Edmond de Rothschild (France)

Dirección postal: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré, 75401 París Cedex 08

Persona de contacto para las tareas 2. a 6.:

EDMOND DE ROTHSCHILD JAPAN

Edmond de Rothschild Asset Management (France)

Dirección postal: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré, 75401 París Cedex 08

Correo electrónico: contact-am-fr@edr.com

Además de lo anterior, este anexo proporciona información adicional para inversores en las siguientes jurisdicciones:

- **Alemania**

Además, los inversores de la República Federal de Alemania recibirán información a través de un soporte duradero (párrafo 167 del Código de Inversión) en los siguientes casos:

- La suspensión del reembolso de las participaciones;
- La cancelación de la gestión del fondo o de su liquidación;
- Cualquier modificación de los estatutos que sea incompatible con los principios de inversión anteriores, que afecte a los derechos significativos del inversor o que esté relacionada con la remuneración y el reembolso de gastos que puedan pagarse o realizarse a partir del conjunto de activos;
- La fusión del fondo con uno o más fondos;
- La transformación del fondo en un fondo subordinado o la modificación de un fondo principal.

Edmond de Rothschild Japan

FONDO DE INVERSIÓN

REGLAMENTO

TÍTULO I

PATRIMONIO Y PARTICIPACIONES

Artículo 1 – Participaciones de copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones, cada de ellas corresponde a la misma fracción del activo del fondo (o, en su caso, del subfondo). Cada partícipe tiene derecho de copropiedad sobre los activos del fondo en proporción al número de participaciones que posee.

La duración del fondo es de 99 años a partir de su creación, salvo en caso de disolución anticipada o de la prórroga prevista en el presente reglamento.

Las características de las distintas categorías de participaciones y sus condiciones de acceso se especifican en el folleto del FI.

Posibilidad de agrupación o de división de las participaciones.

El FI cuenta con diez categorías de participaciones: las participaciones «A», «C», «CH», «I», «I CHF H», «I JPY», «IH», «JH», «R» y «SCH» de capitalización.

Las participaciones «A», «C», «CH», «I», «I CHF H», «I JPY», «IH», «JH», «R» y «SCH» podrán fraccionarse en milésimas, por decisión del órgano de gobierno de la sociedad gestora, denominadas fracciones de participación.

Las disposiciones del reglamento que regulan la emisión y el reembolso de participaciones serán de aplicación a las fracciones de participación cuyo valor será siempre proporcional al de la participación que representen. El resto de las disposiciones del reglamento relativas a las participaciones serán de aplicación a las fracciones de participación sin que resulte necesario especificarlo, salvo disposición en contrario.

Por último, el organismo de gestión de la sociedad gestora puede, a su entera discreción, dividir las participaciones mediante la creación de nuevas participaciones que se asignan a los partícipes a cambio de participaciones antiguas.

Artículo 2 – Importe mínimo del patrimonio

Las participaciones no pueden reembolsarse si los activos del FI caen por debajo de 300.000 €. Cuando el patrimonio permanezca por debajo de ese importe durante treinta días, la sociedad gestora tomará las medidas necesarias para liquidar el OICVM en cuestión o realizar una de las transacciones mencionadas en el artículo 411-16 del Reglamento General de la AMF (mutación del OICVM).

Artículo 3 – Emisión y reembolso de participaciones

Las participaciones se emiten en todo momento a petición de los partícipes basándose en su valor liquidativo incrementado, en su caso, por las comisiones de suscripción.

Los reembolsos y las suscripciones se llevan a cabo en las condiciones y de acuerdo con las modalidades establecidas en el folleto.

Las participaciones del fondo de inversión pueden ser objeto de admisión a cotización según la normativa en vigor.

Las suscripciones deben ser íntegramente desembolsadas el día de cálculo del valor liquidativo. Pueden realizarse en metálico y/o mediante la aportación de instrumentos financieros. La sociedad gestora tiene derecho a rechazar los valores ofrecidos y, para este fin, tiene un plazo de siete días a partir de su presentación para dar a conocer su decisión.

En caso de aceptación, los valores aportados se valorarán siguiendo las normas establecidas en el artículo 4 y la suscripción se realizará tomando como referencia el primer valor liquidativo tras la aceptación de los valores en cuestión.

Asimismo, los reembolsos podrán llevarse a cabo en especie. Si el reembolso en especie corresponde a una parte representativa de los activos de la cartera, solo será necesario que el OICVM o la sociedad gestora obtengan el acuerdo escrito firmado por el titular saliente. Cuando el reembolso en especie no corresponda a una cuota representativa de los activos de la cartera, todos los partícipes deben firmar el acuerdo por escrito que autoriza al partícipe saliente a obtener el reembolso de sus participaciones por determinados activos particulares, tal como se define explícitamente en el acuerdo.

Excepto lo dispuesto anteriormente, cuando el fondo sea un ETF, los reembolsos en el mercado primario podrán efectuarse en especie, con el acuerdo de la sociedad gestora de la cartera, y en el respeto de los intereses de los

partícipes, en las condiciones establecidas en el folleto o las reglas del fondo. El titular de la cuenta del emisor debe entregar los activos en las condiciones establecidas en el folleto del fondo.

En general, los activos reembolsados se valoran según las reglas establecidas en el artículo 4 y el reembolso en especie se realiza en función del primer valor liquidativo una vez aceptados los valores pertinentes.

El titular de la cuenta emisora debe liquidar los reembolsos en un plazo máximo de cinco días después de la evaluación de la participación.

Sin embargo, si, en circunstancias excepcionales, el reembolso requiere la materialización previa de activos presentes en el fondo, este plazo podría prolongarse, sin exceder los 30 días.

Excepto en el caso de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o transmisión de participaciones entre partícipes o de un partícipe a un tercero se equipara a un reembolso seguido de una suscripción; si se trata de un tercero, el importe de la cesión o transmisión deberá, según el caso, ser satisfecho por el beneficiario hasta alcanzar como mínimo el importe de suscripción mínimo exigido en el folleto.

En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código monetario y financiero francés, la sociedad gestora podrá interrumpir provisionalmente el reembolso de las participaciones del Fondo de inversión, así como la emisión de participaciones nuevas, cuando así lo exijan circunstancias excepcionales y siempre que redunde en beneficio de los partícipes.

La sociedad gestora podrá implementar el dispositivo denominado «gates», que permite repartir las solicitudes de reembolso de los partícipes del fondo pertinente entre varios valores liquidativos si superan un cierto nivel, determinado de forma objetiva. El umbral a partir del cual puede activarse «gates» debe justificarse en relación con la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del fondo, su orientación de gestión y la liquidez de los activos de la cartera. La sociedad gestora podrá aplicar la limitación de reembolsos cuando se alcance el umbral de activación. Este umbral se indica en la sección «**Dispositivo de limitación de reembolsos («gates»)**» del folleto del fondo.

Dicho umbral de activación corresponde a la relación entre:

- la diferencia entre el importe total de los reembolsos y el importe total de las suscripciones en una misma fecha de centralización, y
- el patrimonio neto del fondo.

El umbral se aplica a los reembolsos centralizados para la totalidad del activo del fondo y no específicamente a las clases de participaciones del fondo.

Cuando las solicitudes de reembolso superen el umbral de activación de «gates», la sociedad gestora podrá, no obstante, decidir atender las solicitudes de reembolso que superen el límite especificado y, por tanto, ejecutar algunas o todas las órdenes que podrían estar bloqueadas.

Durante el periodo de aplicación del mecanismo de «gates», las órdenes de reembolso se ejecutarán en las mismas proporciones para los partícipes del fondo que hayan solicitado un reembolso sobre el mismo valor liquidativo. La fracción no ejecutada de la orden de reembolso aplazada de este modo no tendrá prioridad sobre las solicitudes de reembolso posteriores. Las fracciones de las órdenes de reembolso no ejecutadas y aplazadas automáticamente no podrán ser revocadas por los partícipes del fondo.

La duración máxima de la aplicación del dispositivo de limitación de reembolsos se fija en 20 valores liquidativos en 3 meses.

La duración máxima de la limitación de los reembolsos no podrá ser superior a un mes.

Las operaciones de suscripción y reembolso, por el mismo número de participaciones, sobre la base del mismo valor liquidativo y para el mismo partícipe o beneficiario efectivo (las llamadas operaciones de ida y vuelta) no están sujetas a «gates». Esta exclusión también se aplica a cualquier cambio de una clase de participaciones a otra clase de participaciones, sobre la base del mismo valor liquidativo, por el mismo importe y para el mismo partícipe o beneficiario efectivo.

Si bien el patrimonio neto del FI (o, en su caso, el subfondo) es inferior al importe fijado por la normativa, no se podrá efectuar ningún reembolso de participaciones (sobre el subfondo correspondiente, en su caso).

Posibilidad de condiciones de suscripción mínima, según las modalidades previstas en el folleto.

El OICVM podrá dejar de emitir participaciones en aplicación del tercer apartado del L. 214-8-7 del Código monetario y financiero francés, de manera provisional o definitiva, parcial o totalmente, en las situaciones objetivas que conlleven el cierre de las suscripciones, como son los supuestos de un número máximo de participaciones emitidas, un importe máximo del activo alcanzado o el vencimiento de un periodo de suscripción determinado. La activación de esta herramienta será objeto de información por parte de los partícipes existentes sobre su activación, así como el umbral y la situación objetiva que llevaron a la decisión de cierre parcial o total. En el caso de un cierre parcial, esta información

por cualquier medio especificará explícitamente los términos sobre los cuales los partícipes existentes pueden continuar suscribiéndose mientras dure dicho cierre parcial. Los partícipes también son informados por cualquier medio de la decisión del OICVM o de la sociedad gestora de rescindir el cierre total o parcial de las suscripciones (cuando pasan por debajo del umbral de activación) o de no rescindirlo (en el caso de un cambio de umbral o modificación de la situación objetiva que lleva a la implementación de esta herramienta). Un cambio en la situación objetiva invocada o el umbral de activación de la herramienta siempre debe realizarse en interés de los partícipes. La información por cualquier medio expone los motivos exactos de estos cambios.

Artículo 4 – Cálculo del valor liquidativo

El cálculo del valor liquidativo de las participaciones se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas de valoración que se incluyen en el folleto.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Artículo 5 – La sociedad gestora

La sociedad gestora es quien garantiza la gestión del fondo de acuerdo con la orientación definida para el fondo.

La sociedad gestora actuará, bajo cualquier supuesto, en el interés exclusivo de los partícipes y solo podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los títulos que forman parte del fondo.

Artículo 5 bis – Normas de funcionamiento

Los instrumentos y depósitos admisibles en el patrimonio del OICVM así como las normas de inversión se describen en el folleto.

Artículo 5 ter – Admisión a la negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación

Las participaciones pueden ser objeto de negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación según la normativa en vigor. En caso de que las participaciones del FI se admitan a negociación en un mercado regulado con un objetivo de gestión basado en un índice, el fondo deberá implementar un dispositivo que permita garantizar que la cotización de sus participaciones no sea diferente a su valor liquidativo.

Artículo 6 – El Depositario

El depositario asume las tareas que le incumben en aplicación de las leyes y reglamentaciones vigentes, así como las que le asigna la sociedad gestora. En particular, debe garantizar la regularidad de las decisiones de la sociedad gestora de la cartera. Según el caso, debe tomar todas las medidas preventivas que juzgue necesarias. En caso de disputa con la sociedad gestora, informa a la Autoridad de los mercados financieros.

Artículo 7 – El Auditor

Se designa un auditor para seis ejercicios financieros, previa aprobación de la Autorité des marchés financiers, por parte del órgano de gobierno de la sociedad gestora.

Se encarga de certificar la legalidad y la veracidad de las cuentas.

El auditor podrá ser reelegido.

El Auditor debe informar con la mayor brevedad a la Autorité des marchés financiers de cualquier hecho o decisión que concierna al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios, del cual tenga conciencia en el ejercicio de sus tareas, que:

- 1.º constituya una violación de las disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables a dicho organismo y sea susceptible de influir considerablemente en la situación financiera, el resultado o el patrimonio;
- 2.º afecte a las condiciones o a la continuidad de su explotación; y
- 3.º conlleve la emisión de reservas o el rechazo de la certificación de cuentas.

Las valoraciones de activos y la determinación de las paridades de cambio en las operaciones de transformación, fusión o escisión se realizarán bajo la supervisión del Auditor.

Agradece cualquier contribución o reembolso en especie bajo su responsabilidad, excepto en cuanto a los reembolsos en especie de un ETF en el mercado primario.

Controla la composición del patrimonio y otros elementos antes de su publicación.

Los honorarios del Auditor se fijan de común acuerdo entre este y el consejo de administración o el comité ejecutivo de la sociedad gestora en virtud de un programa de trabajo en el que se precisan los procedimientos que se estiman necesarios.

Certificará las situaciones que sirvan de base para la distribución de dividendos a cuenta.

Sus honorarios se incluyen en los gastos de gestión.

Artículo 8 – Las cuentas y el informe de gestión

Al cierre de cada ejercicio, la sociedad gestora emite documentos de síntesis y un informe sobre la gestión del fondo (en su caso, relativo a cada subfondo) durante el ejercicio transcurrido.

La sociedad gestora elabora, como mínimo, de forma semestral y bajo el control del depositario, el inventario de los activos de la IIC.

La sociedad gestora mantiene estos documentos a disposición de los partícipes dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y les informa del importe de los ingresos a los que tienen derecho. Estos documentos se envían por correo a petición expresa de los partícipes, estando disponibles para la sociedad gestora.

TÍTULO III**MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE LAS SUMAS DISTRIBUIBLES****Artículo 9 – Modalidades de asignación de las sumas distribuibles**

Sumas distribuibles	Participaciones «A», «C», «CH», «I», «I CHF H», «I JPY», «IH», «JH», «R» y «SCH»
Asignación del resultado neto	Capitalización
Asignación de las plusvalías o minusvalías netas realizadas	Capitalización

TÍTULO IV**FUSIÓN – ESCISIÓN – DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN****Artículo 10 – Fusión – Escisión**

La sociedad gestora puede aportar total o parcialmente los activos que componen el fondo a otro OICVM o FIA, o bien escindir el fondo en dos o más fondos mutuos.

Dichas operaciones de fusión o de escisión solo podrán llevarse a cabo una vez transcurrido un mes desde la notificación de las mismas a los partícipes. Estas darán lugar a la expedición de un nuevo certificado que refleje el número de participaciones que posee cada partícipe.

Artículo 11 – Disolución – Prórroga

Si los activos del fondo (o, en su caso, el subfondo) se mantienen, durante treinta días, por debajo del umbral establecido en el artículo 2 anterior, la sociedad gestora informará de ello a la Autoridad de los Mercados Financieros y procederá, salvo operación de fusión con otro fondo de inversión, a la disolución del fondo (o, en su caso, del subfondo).

La sociedad gestora podrá disolver anticipadamente el fondo (o, en su caso, el subfondo); informará a los partícipes de su decisión y, a partir de dicha fecha, no se aceptarán más solicitudes de suscripción ni de reembolso.

La sociedad gestora procederá asimismo a la disolución del fondo (o, en su caso, del subfondo) en caso de petición de reembolso de todas las participaciones, de cese de actividad del depositario, cuando no se haya designado ningún otro depositario, o al vencimiento de la duración del fondo, si esta no ha sido prorrogada.

La sociedad gestora informará a la Autorité des marchés financiers por correo de la fecha y del procedimiento de disolución fijados. A continuación, enviará a la Autorité des marchés financiers el informe del Auditor.

La sociedad gestora podrá decidir una prórroga de un fondo de común acuerdo con el Depositario. Esta decisión deberá tomarse, al menos, tres meses antes del vencimiento de la duración prevista para el fondo y de su comunicación a los partícipes y a la Autoridad de los mercados financieros.

Artículo 12 – Liquidación

En caso de disolución, la sociedad gestora asumirá las funciones de liquidador. En su defecto, los tribunales podrán designar a un liquidador a petición de cualquier persona interesada. A estos efectos, ambos gozarán de las más amplias facultades para liquidar los activos, pagar a los posibles acreedores y repartir el saldo disponible entre los partícipes, en efectivo o en valores.

El Auditor y el Depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta el término de las operaciones de liquidación.

TÍTULO V

DISCREPANCIAS

Artículo 13 – Competencia – Elección de domicilio

Todas las discrepancias relacionadas con el fondo que puedan surgir durante el plazo de su funcionamiento, o con ocasión de su liquidación, ya sea entre los partícipes, o entre ellos y la sociedad gestora o el Depositario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.